



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 31 DIC. 2024

VISTO: El Decreto E.M.T N° 1133/2024 que veta en forma total el proyecto de ordenanza sancionado por este cuerpo legislativo referente a establecer un monto equivalente a la máxima categoría de la administración pública municipal para destinarse al pago de la partida de gastos de representación del intendente y los concejales del municipio de Tolhuin, sin afectación de cargo de rendición de cuentas, siendo abonado en forma mensual y durante el periodo que dure la gestión de los mismos, dada en Sesión Ordinaria de fecha 13/12/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el veto hace referencia a la falta de cumplimiento de lo normado en el artículo 45° de la Ley Territorial N° 236, en cuanto a que ese artículo requiere votación nominal para determinados presupuestos como ser creación o aumento de impuestos, tasas o contribuciones, y también gastos especiales.

Que del texto del veto surge una falacia o al menos un error conceptual porque en la técnica presupuestaria, se considera gasto especial al que no tiene recurrencia ni habitualidad, al que se genera en forma extraordinaria por un tema específico que no tiene continuación en el tiempo, es decir, que finaliza cuando se agota el motivo por el cual fue creado.

Que en base a lo expresado, surge el error conceptual aludido en el párrafo anterior referente a la partida Gasto de Representación porque la Ordenanza primigenia de ese instrumento fue la N° 300 que data del año 2008 y que fuera promulgada por el mismo Municipio, en ese entonces Comuna, por Decreto E.C.T. N° 009/09, lo cual hace caer la argumentación de presentar a esta partida presupuestaria como gasto especial.

Que por otra parte, el Ejecutivo en sus presentaciones presupuestarias y de Cuentas de Inversión, jamás presentó esta partida con una configuración de extraordinaria o eventual por lo que pretender enmarcar este instrumento ahora bajo una configuración distinta, responde a una decisión unilateral infundada y sin sustento normativo.

Que también en el veto se invoca una redacción ambigua y dejando de lado que el considerando tercero del veto presenta una mala redacción que no deja en claro el exacto argumento, se menciona que no hay ambigüedad en la Ordenanza, simplemente se menciona el porcentual estipulado de gasto para cualquiera que sea la denominación del cargo que cumple una función específica, o sea, dando palmariamente luz a la cuestión, el porcentual del artículo 3° correspondería a quienes desempeñen funciones con el cargo de Sub Secretario o Pro Secretario en el Departamento Ejecutivo y Legislativo; la ambigüedad que hasta podría generar un tema de discriminación, sería que alguien que cumple las tareas inherentes a la función se vea perjudicado respecto de otro con similares funciones simplemente por una disquisición terminológica entre Pro y Sub.

Que en el cuarto párrafo del veto, el mismo se presenta con la argumentación de que la ordenanza sancionada no presenta sustento fáctico. No queda claro para este cuerpo si fue bien utilizada la terminología usada, dado que la definición de fáctico es "*perteneciente o relativo a los hechos*" y nada mas ajustado a hechos es el cumplir las normativas y requerimientos de los organismos de la seguridad social y de obra social y el depósito de los fondos "*pertenecientes a esos organismos*", teniéndose también en cuenta lo especificado en la Ley Provincial N°



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

561 y su Decreto Reglamentario N° 1501/23, de lo cual no se puede alegar desconocimiento.

Que tampoco se entiende la recurrente imputación de falta grave porque un perjuicio grave justamente podría ser generado por la no aplicación de los preceptos de los aportes y contribuciones que se deben afectar.

Que el Concejo Deliberante de Tolhuin según el Artículo N° 82, de la Ley N° 236 tiene las facultades de conferir sanción definitiva a las Ordenanzas Vetadas u Observadas por el Intendente, con la insistencia de Dos Tercios del total de sus miembros.

Que en consecuencia este cuerpo deliberativo estima procedente insistir en la aprobación de la Ordenanza sancionada en el visto de la presente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INSISTIR en la aprobación del Proyecto de Ordenanza referente a establecer montos de gastos de representación del intendente y los concejales del municipio de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 13/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° **063** **/2024.-**
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31/12/2024.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN